PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 839

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 16/2014, CON LA FIRMA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL), EN EL MARCO DEL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET CON CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 270.769", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PPI N° 02/2014, PARA EL PROYECTO DE INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR - PARAGUAY INCLUSIVO (PPI).

Asunción, 22 de MAYO de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor - Paraguay Inclusivo (PPI), en la cual solicita la Adenda para la ampliación de plazos del Contrato N° 16/2014 suscripto entre la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y la Firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL)**, en el marco del llamado "Contratación de Servicios de Internet con Contrato Plurianual - ID N° 270.769", bajo la modalidad de Contratación Directa PPI N° 02/2014, en el marco del PPI; y la ampliación del monto total contratado conforme al cuadro obrante en su Nota de pedido que forma parte del presente expediente, (Exp. N° 15679/15), y

CONSIDERANDO: Que la Jefatura de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por proveído de fecha 19 de mayo de 2015, solicita la aprobación e impresión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondiente al llamado a ser ejecutado en el marco del PPI.

Que la Firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL)**, por Nota de fecha 06 de mayo de 2015, manifiesta su conformidad a la ampliación de Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil), y prórroga de validez hasta el 22 de julio de 2015, en el marco del Contrato N° 16/2014.

Que la Asesoría Legal de la SUOC, por Dictamen SUOC N° 16/15 de fecha 20 de mayo de 2015, expresa entre otros: *"...Que, al respecto el Art. 63° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS". Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o cantidad...y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Que, conforme se puede corroborar en autos, existe conformidad de las partes; así mismo debemos resaltar que las modificaciones solicitadas guardan relación al plazo y al monto. El monto objeto de ampliación asciende a la suma de Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil) el cual no supera lo preceptuado en el artículo mencionado precedentemente. Y en cuanto a la ampliación del plazo hasta el próximo 22 de julio de 2015, procede en virtud de la vigencia del contrato.

Conclusión: *Que, verificado el presente llamado a Contratación de Servicios de Internet, solicitado por el Director Ejecutivo del Proyecto Paraguay Inclusivo..., se encuentra amparado en la Ley de Contrataciones Públicas, conforme a los términos del Art. 63° de la Ley, expuesto más arriba.*

Por tanto, esta Asesoría no encuentra objeción legal alguna y considera reunidos los requisitos para continuar con el proceso de ampliación vía Adenda, del plazo y el monto referido al Contrato N° 16/2014 suscrito con la empresa TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY TELECEL, debiendo en consecuencia:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 835

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 16/2014, CON LA FIRMA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL), EN EL MARCO DEL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET CON CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 270.769", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PPI N° 02/2014, PARA EL PROYECTO DE INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR - PARAGUAY INCLUSIVO (PPI).

*Solicitarse las autorizaciones correspondientes a la Máxima Autoridad Resolución Ministerial mediante, al efecto de ampliarse el plazo hasta el **22 de julio de 2015** y el monto a **Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil)**...".*

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 21 de mayo de 2015, solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

Que la Asesoría Legal y la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 21 de mayo de 2015, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG.

Que la Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 271/15 de fecha 22 de mayo de 2015.

Que la Asesoría Legal y la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 22 de mayo de 2015, entre otros, elevan a consideración del Señor Ministro la autorización para la firma de la Adenda, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y demás normas aplicables, vía Resolución Ministerial pertinente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Autorízase la suscripción de la Adenda al Contrato N° 16/2014 con la Firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL)**, ampliando la vigencia del plazo hasta el **22 de julio de 2015** y por el monto de **Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil)**, en el marco del llamado "Contratación de Servicios de Internet con Contrato Plurianual - ID N° 270.769", bajo la modalidad de Contratación Directa PPI N° 02/2014, para el Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor - Paraguay Inclusivo (PPI).

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción de la Adenda respectiva.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO